

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 743 de 2010 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 555 de 2001

En Madrid, a 10 de noviembre de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 743 de 2010, a instancias de doña Ruth Ainhoa Gabriel Mingo, representada por el procurador don José Bernardo Cobo Martínez de Murguía, contra don Redouan El Maymouni, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la representación de doña Ruth Ainhoa Gabriel Mingo, contra don Redouan El Maymouni, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por las partes el 25 de abril de 2000 en Madrid, con todos los efectos legales y, en especial, las siguientes medidas:

1. La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de la esposa, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que pertenece en la vivienda, como de lo que extraiga el que la abandona.
2. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial, si así lo solicita alguna de las partes.
3. No procede establecer pensión compensatoria.
4. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas de Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente sentencia. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Debiendo acompañar justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Redouan El Maymouni, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/5.507/12)